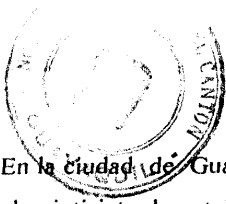


**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA CHE VERA PRODUCCION
SOLIDA S.A. CHEVERA.-----**

CAPITAL AUTORIZADO US. \$ 1.600.00.---

CAPITAL SUSCRITO: US. \$ 800.00 -----


En la ciudad de Guayaquil capital de la Provincia Guayas, República del Ecuador, el veintisiete de octubre del dos mil seis, ante mi, doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, abogado Notario Titular Trigésimo de este cantón, Comparecen, los señores: **ROBERTO ALCIDES RODRIGUEZ REYES**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, y el señor **ALFREDO CHE VERA GUAYASAMIN**, de estado civil casado, productor de televisión, por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidas sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, a la que proceden como queda

expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me exponen la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escritura pública a su cargo, sirvase incorporar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, los señores: **ROBERTO ALCIDES RODRIGUEZ REYES**, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, y el señor **ALFREDO CHE VERA GUAYASAMIN**, de estado civil casado, de profesión productor de televisión, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, personas naturales, todos los comparecientes son mayores de edad. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes al otorgamiento de esta escritura pública. Declaran que es voluntad de todos ellos fundar una compañía anónima, que se regirá por los presentes estatutos, por la ley de compañías y demás leyes vigentes. **TERCERA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO.**

Dr. Piero Ayart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO, PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.- Con la denominación de **CHE VERA PRODUCCION SOLIDA S.A. CHEVERA** se constituye una compañía anónima y efectuará todos sus actos y contratos bajo esta denominación objetiva. La compañía anónima que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país, cuando la Junta General de Accionistas así lo resolviere. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá como finalidad **A)** Representación artística, compra, venta, distribución de discos, conciertos y presentaciones artísticas, manejo de imagen; **B)** Importación compra venta e instalación de todo tipo de cables para artefactos de videos, artefactos electrónicos, redes de tecnología de voz, fibras ópticas e instalaciones de cables aéreos, marítimos terrestres móviles y espaciales, incluidos los chips en todas sus especialidades. La importación, ventas fabricación, exportación de redes, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías, motores, y generadores para sistema de telecomunicaciones. Instalaciones pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como, estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio. Construcción instalación y mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes eléctricas, telefónicas, canalización telefonica y centrales telefónicas. **C)** La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, tarjetas telefónicas de prepago y similares, equipos y sistema de comunicación y telecomunicaciones, computación y electrónicos de todo género. La industrialización procesamiento y comercialización del agua para el uso domestico, industrial o automotriz. La industrialización, procesamiento y comercialización de hielo en todas sus formas. La fabricación de jugos, colas, y productos, alimentación para consumo humano y animal, productos químicos, fármacos de limpieza y desinfectantes, productos veterinarios, insecticidas, pesticidas, insumos agrícolas, cosméticos, perfumes, pinturas, barnices, lacas y similares y demás artículos para el hogar. **D)** Al. calculo, diseño, construcción.

instalación, reparación, y montaje de estructuras metálicas para toda clase de construcciones, construcciones de viviendas prefabricadas de hierro, cerramientos, juegos mecánicos, antenas y torres de transmisión. A la importación, compra venta, de toda clase de hierros que se requieren en las actividades antes detalladas. E) A las actividades propias de las construcción tales como viviendas vecinales o unifamiliares, y de toda clase de obra arquitectónicas y urbanísticas. Al trabajo de proyectos, realización de decoraciones de interiores y exteriores. A la construcción de obra de Ingeniería, de vialidad electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal-mecánica. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas para la construcción. F) A la realización de toda clase obras ambiental, informática, automotriz, de vialidad de puertos de aeropuertos y de telecomunicaciones, pudiendo abarcar una o más de las etapas que involucren la realización de un proyecto de ingeniería, esto es; estudio de prefactibilidad y factibilidad, desarrollo de auto proyectos, cálculo diseño, fabricación y/o construcción, así como las fases de administración, operación y mantenimiento; G) A la implementación y servicio de talleres mecánicos para vehículo automotrices sean fijos o móviles; H) La compra, venta, arrendamiento, y reparación de maquinarias livianas y pesadas, para la construcción. A la fabricación, ensamblajes, transformación, distribución y comercialización de doctos, extractores de polvo cámara de frío calderos para la industria, hornos industriales, compresores para aire, generadores eléctricos de emergencias, tableros de transferencias de energía eléctrica, tanque metálicos para almacenamiento de productos químicos, naturales, combustibles, agrícola. I) Al diseño, construcción e instalación de toda clase de pieza y repuestos para las ramas eléctrica, electrónica, mecánica, metalmecánica, hidráulicas, industriales, civil, comercial, sanitarios agrícolas, ambiental, informática, automotriz, de vialidad, de puertos, de aeropuertos y de telecomunicaciones; J) A la fabricación, importación, exportación y comercialización de componentes electrónicos en general para la instalación de comercialización de gases, producción de computadoras, videos, audio, telefonía y sistemas automática de control de seguridad; productos químicos, farmacéuticos, de limpieza y desinfectantes, productos

Dr. Piero Ayest Viquez
NOTARIO LEGAL
CANTON GUAYAS

veterinarios, insecticidas, pesticidas, agrícolas, cosméticos, perfumes, pinturas, barnices y similares. K) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafetería, centros nocturnos, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, y en especial a la creación de hoteles comunitarios, albergues, asilos para dar alojamientos a toda clase de personas sin distinción de credo religión o raza. La asesoría de los Migrantes ecuatoriano en el exterior y para los Migrantes de otros países en el Ecuador de acuerdo a los convenios nacionales e internacionales de los derechos humanos. L) A la compra, venta, corretaje administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. M) A la importación, exportación, compra-venta de productos industriales en las ramas alimenticias, farmacéuticas, cosméticas, metalmecánica y textil; artículo de ferretería, artesanía, electrodomésticos, audio, video, telefonía, materiales de construcción, productos químicos, combustibles y lubricantes, librería, equipos de seguridad y protecciones industriales, instrumentos médicos para laboratorios, materiales, equipos y herramientas para soldadura, gases, dispositivos de seguridad, equipos de soldaduras mecanizadas, automáticas y semiautomáticas, equipos y dispositivos de seguridad industrial. N) Asesoramiento técnico y mantenimiento de equipos y regulación industrial; y, a la preparación de proyectos de factibilidad para industria, el comercio, la agricultura, la pesca, en las ramas de telecomunicaciones, producción eléctrica, mecánica, electromecánica informática. Al avalúo de equipos: Eléctricos, mecánicos, industrial, civil, químico, hidráulico, etcétera. Ñ) A la realización de cálculo diseño, fabricación, montaje y mantenimiento de sistemas de refrigeración, centrales de acondicionadores de aire, cámara, frigoríficas, sistemas compactos de acondicionadores de aire, sean de carácter industrial, automotrices, comercial o residencial. O) Brindar servicios y asesoramiento técnico, administrativo, contable financiero, de auditoría externa, computación procesamiento de datos, diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas, nacionales y/o extranjera P) La

implementación de sistemas de seguridad contra robo, incendios, inundaciones y explosiones y todo tipo de riesgo contra las propiedades. Al diseño, construcción, equipamiento, montaje, provisión, y operación de sistemas estacionarios, hidratantes, válvulas, la provisión, servicios de cargas y descarga, de extintores de todo tipo, así como la capacitación del personal respectivo. La implementación de sistemas y de inspección de seguridad industrial para la prevención de riesgo y accidentes de personal y de bienes e instalaciones, la preparación, reforma e implementación de reglamentos de seguridad industrial y portuaria; y el abastecimiento de combustible; Q) La implementación de sistemas de señalización, ya sea de letreros, vallas, pintura, avisos, sistemas electrónicos luminosos y de todo tipo para prevención de accidentes, tanto peatonales como vehiculares y de carga R) La implementación de sistemas de higiene industrial, limpieza, recolección y reciclaje de basura y desechos industriales y de todo tipo producido por las personas, la prestación de servicios de fumigación y desinfección de edificios o instalaciones en general, barcos, muebles, bodegas, industrias, etcétera. El retiro de los desperdicios del aceite quemado llamado slows de las bodegas que tienen los barcos para el mismo efecto. S) La producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorio, a la actividad pesquera en todas sus fases en los mercados internos y externos, podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación, barcos, pesqueros, instalar plantas industriales para el procesamiento, empaque, embasamiento o cualquier otra forma industriales para el procesamiento, empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización en los productos del mar. T) Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Al a explotación avícola, y agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado, aves, avestruces y productos para la agricultura, avicultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para agricultura, avicultura y ganadería. U) La instalación, explotación y administración de supermercados, parqueos públicos, centros estéticos corporal, salones de bellezas, gimnasios, campos deportivos, clínica, hospitales, laboratorios clínicos, lavanderías, centros educacionales, guarderías; V) A la compra,

Dr. Mario A. Viquez
CANTON GUAYAS

venta importación exportación y servicios de computación y procesamiento de datos. Crear, desarrollar, hacer, confeccionar, perfeccionar, cualquier tipo de programa para ordenar y representar firmas nacionales y/o extranjeras en materia de informática en el campo de hardware y de software; prestar y vender toda clase de servicios de asesoría en el área de informática, importar, exportar reexportar toda clase de bienes, equipos, y maquinarias, también celebrar contrato de toda índole, y en general hacer, desarrollar y llevar a cabo cualquier negocio, operación o transacción lícita dentro del territorio nacional. W) Al abastecimiento a buques de combustibles, lubricantes, material, repuestos, insumos y alimentos de consumo marítimo, suministros de agua y energía, utilizando instalaciones fijas del muelle; recolección en los buques, de basura, residuos, protección del medio ambiente; mantenimiento y reparación en general. La prestación de servicios de practica en los puertos y canales restringidos, y navegación costanera del País de acuerdo al Reglamento Práctico del Ecuador (LA DIGMER), peritaje de accidentes navieros; inspección, asesoría técnica y reparación de implementos, equipos e instrumentos navieros en general, arriendo de materiales de amarre para maniobra de especiales salvatajes y remolques en general, incluyendo bienes muebles e inmuebles que pudieran darse en los puertos comerciales de administración pública y privada en todo el País. X) Al diseño, construcción, equipamiento de montaje provisión y operación de sistemas de control de incendio tales como: motobomba, tableros, paneles de control, sistemas estacionarios, hidratantes, válvula; la provisión servicio de carga y descarga de extintores de todo tipo contra incendio, así como su distribución, instalación, operación, capacitación del personal respectivo; la implementación de sistemas de inspección de seguridad industrial para la prevención de riesgos y accidentes de personal o de bienes e instalaciones; la preparación, reforma e implementos de reglamentos de seguridad industrial y portuaria; la implementación de sistemas de control de las normas de higiene, seguridad industrial y del convenio MARPOL que deben obtener las naves atracadas en los muelles, así como el abastecimiento de combustible de las mismas. La implementación de sistemas, avisos, sistemas electrónicos, luminosos y de todo tipo para

prevención de accidentes, tanto peatonales como vehiculares y de carga. La implementación de sistemas de higiene industrial, limpieza, recolección, evacuación y reciclaje de basura y desechos industriales; la prestación de servicios de fumigación y desinfección de edificios, instalaciones, barcos muelles, bodegas, etc. Y) La fabricación, ensamblaje, transformación, distribución y comercialización; de ductos, extractores de polvos, cámaras de frío, calderos para la industria, hornos industriales, compresores de aire, generadores eléctricos de emergencias, tableros de transferencia de energía eléctrica, tanques metálicos para almacenamiento de productos, químicos, naturales, agrícola, y de combustibles; al diseño, construcción, importación e instalación de toda clase de piezas y repuestos para las ramas industriales, agrícolas, metal mecánica, eléctrica, automotriz. Al asesoramiento técnico y mantenimiento de equipo de regulación industrial y, a la preparación de proyectos de factibilidad para la industria, el comercio, la agricultura, la pesca; en las ramas de producción, eléctrica mecánica, e informática y telefónica. La realización de toda clase de proyectos de ingeniería electrónica, eléctrica, mecánica, metalmecánica, electromecánica, hidráulica, industrial, civil, comercial, sanitaria, agrícola ambiental, informática, automotriz, de vialidad, repuestos, de aeropuertos y de telecomunicaciones, pudiendo abarcar una o más de las etapas que involucran la realización de un proyecto de ingeniería, esto es: estudio de prefactibilidad y factibilidad, desarrollo de proyectos, cálculo, diseño, fabricación y construcción: de edificios en acero estructural y hierro, en la industria y el comercio; vigas especiales en acero, torres de alta tensión, puentes metálicos, puentes grúas, tuberías en grandes diámetros. Z) Se dedicará a la actividad mercantil, representante, comisionistas, intermediarios, mandante y mandataria, agente y representante de personas naturales y/o extranjeras. Para dar cumplimiento con el objeto, la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes, intervenir en toda clase de licitaciones y concurso de precios con empresas públicas, semipúblicas, estatales, mixtas y privadas. Podrá así mismo adquirir acciones de compañías anónimas, participación de compañías limitadas constituidas o por constituirse. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** el plazo de duración de la compañía es

Dr. Mario A. V. Viquez
NOTARIO PUBLICO
CENTRO GUAYACIN

de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil plazo que podrá prorrogarse o reducirse de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- la compañía tiene un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una numeradas del cero, cero, uno al ochocientos inclusive.

ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones no deliberadas tendrán

derecho en proporción a su valor pagado **ARTICULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezcan como tal en su libro de acciones y accionistas.

ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extravío, sustraído o inutilizado. **ARTICULO NOVENO.-** La compañía

no emitirá título de acciones mientras no haya obtenido la aprobación definitiva de la superintendencia de compañías, para su constitución, mientras las acciones no se encuentren totalmente pagadas, entre tanto, la compañía solo entregará a los accionistas certificados provisionales o resguardos. **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO,**

ADMINISTRACIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.-

ARTICULO DÉCIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas es el organismo a cuyo cargo esta el Gobierno Supremo de la compañía. La administración está a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes pueden o no ser accionistas, durarán CINCO años en sus funciones y podrán ser reelegidas

indefinidamente. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN**

LEGAL.- El Presidente y el Gerente General de la compañía, ejercerán individualmente, la representación, legal judicial y extrajudicial. En caso de ausencia, enfermedad o por

causa mayor, serán subrogado por la persona que la Junta General de Accionistas designaré. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y DEL**

GERENTE GENERAL.- A) Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones,

y negocios, de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley; B) manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad; C)

Abrir y manejar cuentas corrientes bancarias a nombre de la compañía. Realizar a nombre de la compañía y en su beneficio toda clase de operaciones bancarias y mercantiles,

celebrar contratos de trabajo y despedir empleados u obreros, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. D) Contratar a nombre de la compañía y perfeccionar todos los

actos jurídicos en que intervenga la compañía; E) dirigir y vigilar las labores del personal de empleados y obreros y dictar el reglamento de todas las dependencias de la compañía;

G) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas así como el Balance general, el Estado de Resultado, y el proyecto de reparto de utilidades; H) Dirigir

las Juntas Generales de accionistas; I) Las demás atribuciones que le señale la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA**

GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y

resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados de la misma. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas; A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía y señalarse sus remuneraciones; B) Elegir al comisario;

C) conocer los informes, estados financieros, inventario, más cuentas que el Gerente General somete anualmente a su consideración y aprobarlos y ordenar su rectificación; D)

Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando proceda la cuota de esta para la formación del fondo de reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser

Dr. Peter A. ...
NOTARIO
CANCUN GUAYMAS

menor al fijado por la Ley; E) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; F) Supervigilar la administración de la Compañía; G) Autorizar al Gerente General de la compañía, la compra o enajenación de los bienes de la misma; H) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social con una mayoría que represente por lo menos la mitad mas uno del capital pagado; I) resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, reactivación y liquidación de la compañía; J) Interpretar, reformar y hacer cumplir los estatutos, y en general cualquier otro asunto que haya sido objeto de la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y el Gerente General actuará como secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIA.-** toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente; en la forma y con los requisitos que determinen la Ley. El comisario será convocado especial e individual para las sesiones de la Junta, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales, por otra persona mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM.-** La junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales de accionistas se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer quórum reglamentario, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y que firmará conjuntamente con el Presidente, a quienes hicieron sus veces. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo menos una

Dr. Piero Aycardi Vinocurini
NOTARIO TERCERIZMO
CANTÓN GUAYACÚN

vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Extraordinarias de los accionistas podrán convocarse en cualquier época del año, cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital social. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- VOTACIÓN.-** salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General, de accionistas, deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente en la sesión. Todas las actas de la Junta General se extenderá en hojas móviles escritas a maquina en el anverso reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una, por el secretario. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FISCALIZACIÓN.-** Las Junta General de Accionistas nombrará uno o más comisarios el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán las establecidas por la Ley. **CAPITULO TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidadas que arrojan cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido en la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobados el Balance General y el Estado de perdidas y Ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones legales necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondiera, o hayan sido acordadas por la Junta General de Accionistas, el saldo de utilidades será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías, para el efecto de la liquidación, la Junta general de Accionistas, nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga de sus veces. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISPOSICIÓN GENERAL**

QUE LOS ACCIONISTAS CON CONVICCIÓN Y ÉTICA DEBERÁN CUMPLIR EN LA EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos estatutos y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de solucionarlo será resuelto por la Junta general de Accionistas. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** el capital social de la compañía ha sido suscrito íntegramente y cancelado en un veinte y cinco por ciento en efectivo, de la siguiente manera: El señor **ROBERTO ALCIDES RODRIGUEZ REYES,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que totaliza **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América; el señor **ALFREDO CHE VERA GUAYASAMIN,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América que totaliza **CIEN** dólares de Estados Unidos de América. Los accionistas declaran haber pagado en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito. El depósito de las entregas de dinero en efectivo por cuenta de las acciones suscritas, aparecen en el certificado conferido por el Banco Produbanco, en el cual consta haberse depositado en la cuenta de integración de capital de esa institución bancaria. **QUINTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.-** Se agrega como documento habilitante el certificado bancario del depósito efectuado en la cuenta de integración de capital. **SEXTA.- TRANSITORIA.-** Los accionistas autorizan al señor Cesar Almeida Mosquera, para que realice todas las gestiones y trámites conducentes para la legal constitución de la compañía. Ud. Señor Notario, se servirá añadir las cláusulas de estilo para la validez jurídica de este acto, firmado) Cesar Almeida Mosquera. Abogado, Registro número nueve mil seiscientos noventa i uno. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura publica para que surta sus efectos legales.- Queda agregado formando parte integrante de esta escritura el Certificado bancario del deposito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital, otorgado por el Banco Produbanco. Leida esta escritura de principio a fin por

Número Operación **CIC202000001990**

Hemos recibido de

Nombre
RODRIGUEZ REYES ROBERTO
VERA GUAYASAMIN ALFREDO CHEAporte
100.00
100.00

200.00**Total**

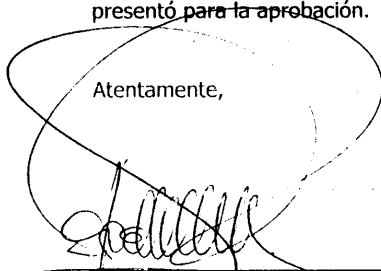
La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :**CHE VERA PRODUCCION SOLIDA S.A. CHEVERA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**GUAYAQUIL Jueves, Octubre 26, 2006****FECHA**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090892643 E

VERA GUAYASAMIN ALFREDO CHE-

GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/

03 SEPTIEMBRE 1968

FECHA DE NACIMIENTO 0028 11031 M

REG. CIVIL V.A.J. SEXO

GUAYAS/ GUAYASQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1968

[Signature]

[Fingerprint]

EQUATORIANA***** E334311242

CASADO MARIA BELEN BUCHETI ENCARA

SUPERIOR PRODUCTOR T.V.

STILLMAN VERA

CHASLA GUAYASAMIN

13/01/2003

13/01/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0438445

Pch

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090960206 A

RODRIGUEZ REYES ROBERTO ALCIDES

03 JULIO 1970

GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/

03 237 01626

GUAYAS/ GUAYASQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 70

[Signature]

[Fingerprint]

EQUATORIANA***** E334311242

CASADO RALLY N. GUEVRA HERRERA

SUPERIOR CASADANTE

ALCIDES RODRIGUEZ

MERCEDES REYES

QUITO 4/07/96

04/07/2008

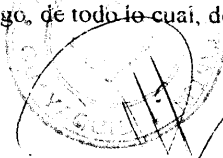
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 392974

[Signature]

[Fingerprint]

mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual, doy fe.

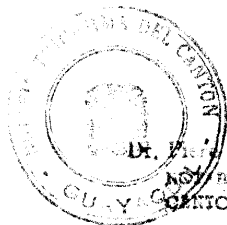

SR. ROBERTO ALCIDES RODRIGUEZ REYES

C.C.No.0909602864

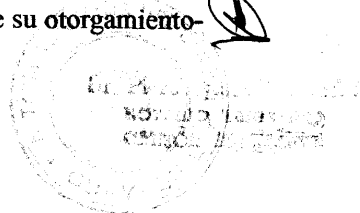

SR. ALFREDO CHE VERA GUAYASAMIN

C.C.No.0908926462

Dr. Pablo Viera Viquez
Notario Público
CANTON GUAYAQUIL



Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**,
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento- 



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CHE VERA PRODUCCION SOLIDA S.A. CHEVERA.**, otorgada ante mí, el 27 de Octubre del año dos mil seis, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución # **07.G.IJ.0000640**, dictada por la **AB. MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, de fecha 30 de Enero del dos mil siete, quedando anotada al margen la **APROBACIÓN** de dicha escritura, constante de los testimonios que anteceden.-
Guayaquil, dos de mayo del año dos mil siete.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 25.682
FECHA DE REPERTORIO: 22/may/2007
HORA DE REPERTORIO: 14:51



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha once de Julio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0000640, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra**, el **30 de enero del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CHE VERA PRODUCCION SOLIDA S.A. CHEVERA**, de fojas **78.699 a 78.719**, Registro Mercantil número **14.132**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.

ORDEN: 25682



\$ 49.33 =

REVISADO POR:

Ab.



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0014286

Guayaquil,

21 AGO 2007

Señor Gerente
PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CHE VERA PRODUCCION SOLIDA S.A. CHEVERA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.